

INFORME DE GESTIÓN
SEGUNDO Semestre 2013



Sniace

INDICE

- 1.- Principales magnitudes Grupo Sniace
- 2.- Personal
- 3.- Hechos relevantes y otras comunicaciones
- 4.- Información bursátil y Autocartera
- 5.- Información Concurso de Acreedores

1.- Principales magnitudes

A continuación se presentan los principales datos económicos referidos al Grupo SNIACE durante el ejercicio 2013, expresados todos ellos en miles de euros.

Datos de la cuenta de pérdidas y ganancias:

	<u>Año 2013</u>	<u>Año 2012</u>	
Importe Neto Cifra Negocio			<i>%13/12</i>
<i>Celulosa y derivados</i>	16.945	33.474	(49%)
<i>Fibrana y derivados</i>	4.876	40.758	(88%)
<i>Energía</i>	15.986	51.620	(69%)
<i>Otros</i>	1.810	889	104%
TOTAL	39.618	126.741	(69%)
EBITDA ⁽¹⁾	(50.521)	(12.421)	-
Resultado del periodo	(121.905)	(21.610)	-

El Importe Neto de la Cifra de Negocio de este ejercicio 2013 ha ascendido a 39,6 millones de euros, con un descenso del 69% con respecto al importe del ejercicio pasado, y que ha sido prácticamente el mismo con el que se acabó el primer semestre debido a la paralización de toda actividad productiva desde el 1 de julio de este año.

A su vez, el EBITDA ha ascendido a 50,5 millones de euros negativos, cifra que hay que entender dentro del contexto de paralización de actividad producida por los siguientes hechos:

¹ Entendido como el resultado de explotación más la dotación de amortizaciones, menos el resultado por deterioro y enajenaciones del inmovilizado.

- Con motivo de la publicación de la Ley de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética, el 28 de Diciembre de 2.012, que suponían un impacto previsible en la cuenta de resultados de 9 millones de euros aproximadamente, el Grupo Sniace, con el fin de minimizar el impacto de dicha Ley, suspendió la producción de vapor y electricidad en una de sus turbinas de cogeneración, lo que implicó una reducción a prácticamente la mitad de su cifra de negocio en el área de energía.
- Como consecuencia de lo anterior se paralizó la actividad de producción de fibra viscosa, lo que supuso el descenso de la cifra de negocio a niveles mínimos, basados en la producción de los primeros quince días de enero y la venta del stock que existía en ese momento.
- A su vez, la producción de celulosa descendió en alrededor de un 40%, que es la producción, en condiciones normales, que se utiliza para abastecer a la fábrica de fibra viscosa.
- Con el deterioro progresivo que se iba produciendo, y ante la situación patrimonial del Grupo, se decidió la presentación a finales de junio del 2013 de la solicitud de Pre-concurso de acreedores.
- A su vez, y a raíz de la publicación del Anteproyecto de Ley del sector eléctrico a primeros de julio del 2013 se decidió finalmente paralizar totalmente la actividad fabril del Grupo, que todavía continuaba en celulosa y el 50% de energía.
- Ya en septiembre se toma el acuerdo de solicitar la declaración de concurso voluntario de acreedores para las compañías fabriles del Grupo, que fue declarado por el Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid el 17 de octubre.
- A finales de septiembre, y ante la falta de acuerdo con los trabajadores, se materializa el expediente de extinción de contratos que se había planteado anteriormente.

Todo esto ha llevado a que la cifra de negocio haya descendido en este ejercicio un 69% respecto al año anterior, con el consiguiente deterioro en la cifra de resultados por efecto de los costes fijos.

Adicionalmente, el BAI del ejercicio se ha visto afectado por los efectos extraordinarios por un importe que asciende a más de 94 millones de euros, detallando a continuación los más importantes:

i) La primera circunstancia fue la estimación efectuada respecto a los importes que previsiblemente tendría que hacer frente el Grupo en concepto de tributos medioambientales como consecuencia de las Sentencias del Tribunal Supremo notificadas el 31 de mayo de 2013, y el 6 de junio de 2013, tal como se dio cuenta a la CNMV el 24 de julio de 2013.

Por una parte, en la Sentencia recibida el 31 de mayo de 2013, si bien el Tribunal estimaba las pretensiones de la sociedad respecto al derecho a reducir el canon de vertidos en el importe del canon de saneamiento pagado, también desestimaba la solicitud realizada por la compañía sobre la elaboración del convenio de colaboración regulado en el artículo 113.8 del Texto Refundido de la Ley de Aguas por considerar que es una potestad de la Administración que el contribuyente no puede exigir. Lo anterior, unido a que, aunque el Ayuntamiento de Torrelavega ha instado a las administraciones competentes a que reduzcan la carga tributaria, nada permitía suponer que fuera a haber una respuesta en este sentido, se consideró conveniente revisar el cálculo de la provisión dotada por este concepto, teniendo lo anterior un efecto negativo en la cuenta de pérdidas y ganancias de 10.221 miles de euros. En el caso de que en un futuro se consiguiera por alguna vía que se realizara el convenio entre administraciones, esto podría suponer un impacto positivo de la misma cifra que en ese momento se provisionaba como gasto.

Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Supremo recibida el 6 de junio de 2013, desestimaba los distintos argumentos defendidos contra las liquidaciones por el canon de saneamiento, por considerar que el acto de liquidación se encuentra debidamente motivado, y que el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, no infringía el principio de reserva de ley. Por ello Sniace procedió a modificar la mejor estimación efectuada, modificación que tuvo un efecto negativo en la cuenta de pérdidas y ganancias de 1.819 miles de euros, por los cánones de saneamiento girados entre el segundo trimestre del 2006 y el cuarto trimestre del 2012.

Asimismo, al confirmarse en sentencias posteriores el cambio de doctrina introducido por el Tribunal Supremo respecto a la posibilidad de reiterar liquidaciones tributarias previamente anuladas, tras la controvertida Sentencia de 19 de noviembre de 2012, según la cual los únicos límites a dicha posibilidad son la prescripción y el plazo de seis meses para que la Administración proceda a la ejecución, se procedió también a la modificación de la estimación por este concepto, la cual tuvo un efecto negativo en la cuenta de pérdidas y ganancias de 4.264 miles de euros.

ii) La segunda circunstancia se refiere al Fondo de Comercio del segmento energético, después del anteproyecto de Ley aprobado por el Consejo de Ministros y publicado el 12 de julio de 2013.

En marzo de 2008, Sniace SA adquirió por 24.000 miles de euros el 90% del capital de Sniace Cogeneración, S.A. sociedad explotadora y propietaria de una planta de cogeneración de gas, de 80 Mwh, cuya entrada en funcionamiento había tenido lugar en 2001 y de la que, hasta ese momento, tenía el 10 %.

Esta operación puso de manifiesto un Fondo de Comercio de 8.693 miles de euros, determinado por la diferencia entre el coste de adquisición de los activos netos adquiridos (16.154 miles de euros) y el coste de la combinación de negocios (24.847 miles de euros), que se reconoció contablemente como Inmovilizado Intangible, en las cuentas anuales de Sniace de 31 de diciembre de 2008, por efecto de la fusión por absorción llevada a cabo durante el ejercicio.

Esta inversión constituía el principal activo del segmento de negocio energético del grupo, respecto del cual se indicó en las cuentas anuales de 2012 que, si bien había generado resultados de explotación negativos en los últimos ejercicios, las proyecciones financieras basadas en los precios futuros esperados de la electricidad y el gas, daban como resultado el mantenimiento del valor del Fondo de Comercio reconocido desde el momento de la adquisición.

También se indicaba en las citadas cuentas anuales que la Ley 15/2012, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética y en particular el Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica que esta ley implantaba, podía afectar a la continuidad de la actividad.

Pero todas las proyecciones y consideraciones fueron objeto de revisión sobre las cuentas del primer semestre de 2013, ya que el Consejo de Ministros del 12 de julio de 2013 aprobó un Anteproyecto de Ley del sector eléctrico que regularía con carácter definitivo, el nuevo régimen de retribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen económico primado, que sería de aplicación a la planta de cogeneración de Sniace y que se ajustaría a los principios rectores establecidos en el Real Decreto ley 9/2013, aprobado el mismo día 12 de julio, por el que se adoptaron medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.

Estos principios se basaban en la aplicación del precio de mercado de la energía y una retribución específica que garantizara una rentabilidad razonable de la inversión en una instalación tipo de una

empresa eficiente y bien gestionada, fijándose la rentabilidad razonable antes de impuestos en el rendimiento medio de las Obligaciones del Estado en el mercado secundario de los últimos diez años, incrementada en 300 puntos básicos.

Y sobre la base de estos nuevos conceptos la empresa realizó una nueva estimación de los flujos de efectivo futuros, en base a los cuales, en las cuentas del primer semestre de 2013 ya procedió a deteriorar, con cargo a Pérdidas y Ganancias, los 8.693 miles de euros del Fondo de Comercio de este segmento de actividad.

Posteriormente, ya en febrero de 2014 se publicó un borrador de Orden Ministerial que permitía al sector estimar los impactos preliminares del nuevo marco regulatorio, que en el caso del grupo SNIACE afectaba a la planta de cogeneración que suministraba vapor y energía a las plantas de producción de celulosa y fibra viscosa y energía a la red. Su impacto sobre los flujos de efectivo futuros esperados habían de analizarse por ello conjuntamente ya que dependían además de las expectativas sobre el precio de mercado del gas. Inicialmente, y debido a la gran cantidad de alegaciones presentadas por los sectores afectados no se había practicado deterioro alguno de los activos inmovilizados de la planta de cogeneración (sí de su fondo de comercio, según se ha indicado). Pero, a la vista del Informe positivo por parte de la CNMC a dicho borrador, se ha procedido a deteriorar los activos de la planta de cogeneración por un importe de 23 millones de euros.

iii) Otra circunstancia ha sido la dotación como gasto de 9.240 miles de euros como provisión por las indemnizaciones de las extinciones de contratos una vez finalizado el último ERE sin ningún acuerdo, y que se produjeron fundamentalmente el 26 de septiembre y otros en las semanas siguientes.

iv) Por otra parte, en la situación actual, los flujos de efectivo futuros esperados de la filial Viscocel S.L., han llevado a valorar su inmovilizado a valor neto realizable, registrando un deterioro de activos de 17,9 millones de euros, provocando una pérdida en el Grupo consolidado del mismo importe. Este criterio podría revertirse en el momento en que Viscocel retomara su actividad, y a la vista de posibles flujos futuros positivos que se calcularían en ese momento.

v) Finalmente, a finales de abril de 2014 la Unión Europea tomó la decisión de no ratificar la concesión de la ayuda financiera que el Gobierno de Polonia había concedido a Green Source Poland, sociedad participada al 100% por el Grupo Sniace, a través de Green Source. Este hecho ha significado tomar la decisión de abandonar el proyecto de construcción de la planta de bioetanol en Polonia, y deteriorar los

activos relacionados con ella, como son el inmovilizado financiero en Green Source Poland por 5,1 millones de euros, los saldos que se mantenían con dicha empresa por 1,1 millones de euros, el Fondo de comercio generado en la compra de Green Source en el año 2007 por 2,0 millones de euros, y otra serie de activos relacionados con los proyectos de bioetanol por importe de 2,4 millones de euros.

BALANCE CONSOLIDADO

	<u>31-dic-13</u>	<u>31-dic-12</u>
ACTIVOS NO CORRIENTES		
Fondo de comercio		10.683
Otro inmovilizado intangible	2.035	4.450
Inmovilizado material	76.448	113.574
Inversiones aplicando el método de la participación	1.909	7.070
Otros activos financieros no corrientes	1.406	1.425
Activos biológicos	12.118	12.002
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES :	93.916	149.204
ACTIVOS CORRIENTES		
Existencias	1.872	8.616
Deudores	2.983	58.246
Otros activos financieros corrientes	2.800	19.495
Efectivo y equivalentes	2.010	1.888
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES :	9.665	88.245
TOTAL ACTIVO	103.581	237.449
PATRIMONIO NETO		
Capital	7.799	7.799
Prima de emisión	115.930	115.930
Reservas acumuladas	(31.911)	(10.255)
Acciones propias	(4.972)	(5.033)
Resultado del ejercicio	(121.905)	(21.610)
Socios externos	8	8
TOTAL PATRIMONIO NETO :	(35.051)	86.839
PASIVOS NO CORRIENTES		
Subvenciones	4.641	4.534
Provisiones no corrientes	2.349	25.875
Deuda financiera	6.267	10.831
Pasivos por impuestos diferidos	22	64
Otros pasivos no corrientes	11.322	8.056
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES :	24.601	49.360
PASIVOS CORRIENTES		
Provisiones corrientes	9.726	1.011
Deuda financiera	25.784	37.958
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	56.549	48.766
Otros pasivos corrientes	21.972	13.515
TOTAL PASIVOS CORRIENTES :	114.031	101.250
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVOS	103.581	237.449

2.- Personal

La plantilla de trabajadores del Grupo al 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

	Hombres	Mujeres	Total
Centro de Torrelavega	36	12	48
Centro de Madrid	11	1	12

TOTAL	47	13	60

3.- Hechos Relevantes y Otras comunicaciones

- Con fecha 28 de diciembre de 2012 la Sociedad informa de la presentación de un Expediente Temporal de Regulación de Empleo.
- Con fecha 10 de enero de 2013 se informa de la presentación de la dimisión de D. Julio García García como consejero de la Sociedad.
- Con fecha 14 de enero de 2013 se informa del día de la aplicación del Expediente Temporal de Regulación de Empleo en las distintas empresas del Grupo Sniace.
- Con fecha 25 de enero de 2013 la Sociedad informa del nombramiento de Presidente y de nuevo vocal en el Comité de Auditoría.
- Con fecha 22 de abril de 2013 se informa de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Sniace, S.A.
- Con fecha 29 de mayo de 2013 la Sociedad informa de los resultados de la Junta de Accionistas.
- Con fecha 17 de junio de 2013 se informa de la presentación de un Expediente de Regulación de Empleo y de la apertura formal del periodo de consultas.

- Con fecha 26 de junio de 2013 se informa de la presentación de un Pre-concurso de acreedores en Sniace.
- Con fechas 11 y 12 de julio de 2013 se informa de los resultados de la reunión mantenida entre el presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Presidente de Sniace.
- Con fecha 24 de julio de 2013 se remite la respuesta al Requerimiento de información enviado por la CNMV sobre cuestiones respecto a la presentación del Pre-concurso.
- Con fecha 25 de julio de 2013 la Sociedad informa del comienzo de la aplicación de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo de dos meses en el Grupo Sniace.
- Con fecha 13 de agosto de 2013 se informa de la dimisión de D. Jesús Manuel Zaballa Hoz como consejero de la Sociedad.
- Con fecha 19 de agosto de 2013 se informa de la presentación de un Expediente de Regulación de Empleo para la extinción de contratos y de la apertura formal del periodo de consultas.
- Con fecha 6 de septiembre de 2013 se informa del acuerdo tomado por el Consejo de Administración de solicitar la declaración de concurso para Sniace S.A. y sus filiales Celltech S.L.U. y Viscocel S.L.U.
- Con fecha 9 de septiembre de 2013 la CNMV decide suspender cautelarmente la negociación de las acciones de Sniace S.A.
- Con fecha 24 de septiembre de 2013 se informa que se ha cerrado el periodo de consultas del ERE sin llegar a ningún acuerdo, por lo que se procederá a poner en marcha la extinción de los contratos.
- Con fecha 4 de octubre de 2013 se remite la respuesta al Requerimiento de información enviado por la CNMV sobre cuestiones respecto a la presentación del concurso voluntario de acreedores.
- Con fecha 25 de octubre de 2013 se informa de la comunicación del Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid declarando el concurso voluntario de Sniace S.A., Celltech S.L.U. y Viscocel S.L.U.

- Con fecha 7 de noviembre de 2013 se informa de la aceptación del cargo de los dos administradores concursales propuestos, uno por el Juzgado y otro por la CNMV.
- Con fecha 14 de marzo de 2014 se informa de la presentación del concurso voluntario de acreedores para las filiales Bosques de Cantabria, S.A.U. y Bosques 2000, S.L.U.
- Con fecha 31 de marzo de 2014 se informa de la presentación del Informe provisional por parte de la administración concursal, y se presenta un resumen del Informe para cada una de las sociedades.
- Con fechas 22 y 23 de abril de 2014 se informa de la comunicación del Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 12 de Madrid declarando el concurso voluntario de las filiales Bosques de Cantabria S.A.U y Bosques 2000, S.L.U.
- Con fecha 23 de abril de 2014 se informa de la decisión de la Unión Europea de no ratificar la concesión de la ayuda financiera previamente concedida a la filial Green Source Poland por el Gobierno de Polonia.

4.- Información bursátil y Autocartera

Datos referidos al periodo 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013:

Máximo del periodo	0,764 (16 de enero)
Mínimo del periodo	0,164 (26 de junio)
Cotización 31/12/13	0,196

El día 9 de septiembre de 2013 la CNMV decidió suspender cautelarmente la cotización de las acciones.

Al 31 de diciembre de 2013, Sniace posee 3.095.021 acciones, lo que representa un 3,97% del capital social.

5.- Información Concurso de acreedores

En el Informe de Gestión del primer semestre de 2013, publicado a finales de agosto se dio cuenta de los motivos para solicitar el acogimiento al artículo 5.bis de la Ley Concursal (pre-concurso de acreedores).

En el Informe de Gestión del tercer trimestre, se informó que el 6 de septiembre de 2013, el Consejo de Administración decidió solicitar la declaración de Concurso voluntario de acreedores, que finalmente fue declarado por el Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 2 el día 17 de octubre.

Con fecha 19 de febrero la Administración Concursal ha remitido a los acreedores el Inventario de Bienes y Derechos y la Lista de Acreedores y su calificación de forma previa, con vistas a presentar el día 6 de marzo el Informe Preliminar.

Debido a la diferencia de criterios entre la información provisional publicada en base al Informe Preliminar de la Administración Concursal y los criterios contables, se quiere hacer constancia que el importe estimado de la deuda concursal consolidada a efectos contables y con los los mismos criterios con los que se han elaborado los estados financieros consolidados, y en base a la información que consta en los listados de acreedores preparados para la solicitud del concurso y actualizados, asciende al importe de 127 millones de euros. Esta deuda representa, de manera aproximada, un porcentaje del 92% respecto de la totalidad de la deuda consolidada del Grupo Sniace.

El día 6 de marzo los administradores concursales presentaron el Informe Preliminar, que se nos notificó por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid el día 26 de marzo de 2014, momento en el que se abría un plazo de diez días para posibles impugnaciones por las partes interesadas, habiendo presentado la Sociedad en fecha 10 de abril distintos escritos de impugnación de determinados créditos.